

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM) Y ADOM AUTONOMIA.

En Madrid a 11 de octubre de 2022

De una parte, **Dña. NURIA PILAR MATEO BALLESTA** con DNI 74520619-K, en calidad de **Presidenta** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **COPTOCAM**, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, con CIF: G87989471 y domicilio en la calle Santa Áurea, nº 7, 28011 de Madrid, en nombre y representación del mismo.

Y, de otra, **Dña. REVA PORTILLO GARCÍA**, con N.I.F 78678918N, en calidad de Responsable de la Delegación de Madrid de ADOM AUTONOMIA, en adelante **ADOM**, con domicilio social en Mare de Deu del Coll, 70, 08023 de Barcelona y con C.I.F. B866695081, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio específico y

Manifiestan que:

1. Que **COPTOCAM** es una es una corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.
 - Promover el ejercicio de la profesión en todos sus ámbitos y el acceso a los servicios de Terapia Ocupacional de toda la ciudadanía sin distinción, contribuyendo, a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia socio-sanitaria de la mayor calidad posible.
 - Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos, morales y legales de la Terapia Ocupacional.
 - Promover la Terapia Ocupacional en la prevención, la valoración, el diagnóstico ocupacional, la intervención y la evaluación en relación con la diversidad funcional (discapacidades, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación), los factores contextuales, tanto personales como ambientales, que pudieran influir en la capacidad funcional, la dependencia y en la autonomía personal.
 - Analizar y promover que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.
 - Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la Terapia Ocupacional.

- Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.
 - Visar los trabajos profesionales de las/los colegiadas/os en los términos previstos en la ley.
 - Desarrollar un servicio de atención a las/los colegiadas/os y a los/as consumidores/as y usuarios/as que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las/los colegiadas/os se presenten por cualquier consumidor/a o usuario/a que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses, tal y como establece la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Este servicio preverá la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.
 - El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (**COPTOCAM**) no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, tal y como establece la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
2. Que **ADOM** tiene por fines fundacionales trabajar en proyectos para transformar los espacios en accesibles, tanto en el entorno privado del hogar como en espacios públicos, hoteles, hospitales, pisos tutelados, centros educativos, o residencias, entre otros, así como ofrecer a cualquier persona con discapacidad o movilidad reducida una adaptación completa y personalizada de su contexto vital, mediante la combinación de nuevas tecnologías inteligentes, sistemas constructivos adaptados y productos de apoyo específicos del ámbito de la discapacidad.
 3. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en el desarrollo de actividades relacionadas con las ciencias de la salud, especialmente con la Terapia Ocupacional y disciplinas afines.
 4. Que tiene interés positivo la unión, coordinación y colaboración mutua de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio de sus asociados y beneficiarios.
 5. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio de colaboración que permita una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés comunes a la par que propiciar un aumento de los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad. Por todo ello, **COPTOCAM** y **ADOM**., declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de

declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, para lo cual suscriben el presente convenio que contiene las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA -. Tanto **COPTOCAM** como **ADOM** se comprometen a colaborar conjuntamente en materia de Empleo, Formación e Investigación Especializada para Terapeutas Ocupacionales con el fin de obtener un beneficio mutuo. El presente convenio de colaboración tiene por objetivo fomentar el desarrollo de relaciones de cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre proyectos, servicios y ofertas de manera bidireccional:

- a) Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, se comprometen a mantener un contacto periódico y fluido.
- b) Ambas organizaciones desarrollarán acciones conjuntas de formación, divulgación y/o actualización en formatos distintos y complementarios, de tal manera que se garantice una oferta formativa diversificada que atienda las necesidades del colectivo profesional de TTOO en la Comunidad de Madrid.
- c) Ambas organizaciones podrán planificar y ejecutar actuaciones en las que espacios, docentes, organización y/o costes sean compartidos, de cara a una mayor eficiencia en el aprovechamiento de los recursos mutuos.

SEGUNDA -. **COPTOCAM** se compromete a divulgar las acciones de **ADOM** entre sus colegiados/as atendiendo a los siguientes criterios y/o medios:

- a) Indexar un enlace a la página web de **ADOM** como colaboradora del Colegio Profesional, donde se expongan las condiciones recogidas en el presente convenio.
- b) Divulgar, a través de las redes sociales de **COPTOCAM**, una primera publicación (en adelante "publicación ordinaria") de **ADOM** a través de sus canales para divulgar la información entre sus colegiados, así como otras acciones que pudieran considerarse de interés para el colectivo, sin coste alguno.
- c) En caso de un interés expreso de **ADOM** por publicitar de una manera singular, específica o recurrente alguna de sus acciones requiriendo de la designación de recursos específicos por parte de **COPTOCAM**, ésta última se compromete a la realización de un 25% de descuento sobre las tarifas publicitarias establecidas, que

recursos específicos por parte de **COPTOCAM**, ésta última se compromete a la realización de un 25% de descuento sobre las tarifas publicitarias establecidas, que serán facilitadas a **ADOM** con la suficiente antelación. Se incluyen entre las acciones específicas aquellas que se contemplan en los servicios publicitarios de **COPTOCAM** en función de los medios de los que se dispongan en el momento (acción en web y redes sociales, mailing, banners, stands presenciales, etc.).

- d) Para la realización de las publicaciones tanto ordinarias como específicas, **ADOM** se compromete a facilitar los contenidos que deben constar en la publicación a realizar por **COPTOCAM**.

TERCERA- Por su parte, **ADOM**, como prestador de servicio para personas con discapacidad se compromete a realizar los siguientes descuentos a los usuarios derivados de los colegiados de **COPTOCAM**:

- A. Baños adaptados, grúas de techo, control de entorno y otras soluciones. **ADOM** se compromete a realizar un abono de un **2,5%** en los materiales cerámicos, sanitarios, griferías, asideros, empleados en las obras realizadas y cobradas.
- B. Grúas de techo. **ADOM** se compromete a realizar un abono de un **2,5%** en los materiales de grúa de techo: carriles, motor de grúa y arneses, empleados en las instalaciones realizadas y cobradas.
- C. Control de entorno y otras soluciones. **ADOM** se compromete a realizar un abono del **2,5%** en los materiales de control de entorno empleados en las instalaciones realizadas y cobradas.

La empresa **ADOM** se compromete a liquidar el **2,5%** de las facturas cobradas de los usuarios derivados desde **COPTOCAM** en cada uno de los apartados arriba descritos, estableciendo un importe máximo de 1.200€ por factura.

TERCERA -. Además **ADOM** se compromete a informar anualmente de las nuevas soluciones tecnológicas y la innovación realizada en todas las soluciones.

QUINTA -. De los compromisos mutuos que asumen **COPTOCAM** y **ADOM** para el buen desarrollo del presente acuerdo:

- a) AMBAS instituciones ofrecerán un link en sus respectivas páginas web en el que se haga mención al presente acuerdo y sus condiciones.
- b) En caso de duda respecto a la condición de colegido/a de una persona **COPTOCAM** se compromete a corroborar su estado de adscripción a la mayor brevedad posible a través de su secretaría.
- c) **ADOM** se compromete a comunicar con la antelación suficiente las acciones formativas o de otro tipo que desee publicitar a través de **COPTOCAM** ya sea a través de la vía ordinaria o mediante una publicación de carácter extraordinario.
- d) **COPTOCAM** se compromete a gestionar, a través de sus representantes designados, la publicidad de las acciones de **ADOM** lo más pronto posible, atendiendo a los criterios de priorización, carga de trabajo, política de comunicación con l@s colegiad@s y objetivos del propio Colegio.
- e) **COPTOCAM** y **ADOM**., sin perjuicio de lo establecido en el presente acuerdo, se comprometen a estudiar otras vías de colaboración mutua que puedan servir para la promoción social, política y/o científica de la Terapia Ocupacional, teniendo como objetivo el bien común de todos los profesionales y usuarios/as de servicios de terapia ocupacional.
- f) Ambas organizaciones se comprometen a divulgar de inicio la firma del presente convenio y periódicamente los beneficios que de él se desprenden entre los/as Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid.
- g) Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, realizarán anualmente una comisión de evaluación y seguimiento del presente acuerdo, que pueda analizar su impacto, así como establecer propuestas de mejora, cese y/o continuidad del mismo.

SEXTA -. Para el desarrollo de las cláusulas del presente acuerdo de las que se pudiera derivar un acceso y/o tratamiento de datos de los/as colegiados/as de **COPTOCAM** para un fin específico por parte de **ADOM** (ej. CV para acceso a una oferta de empleo) se firmará el correspondiente acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal que será facilitado por **COPTOCAM** a **ADOM**.

SEXTA -. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogado tácitamente por iguales períodos salvo denuncia expresa de una de las partes mediante preaviso escrito con 3 meses de antelación al inicio de cada año natural. En caso de no renovación de este Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos en curso en los tiempos y condiciones estipulados.

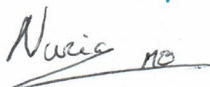
QUINTA -. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra parte de rescindir este acuerdo.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.



COPTOCAM

COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Fdo.: Dña. Nuria Pilar Mateo Ballesta
Presidenta de COPTOCAM



Fdo.: Doña. Reva Portillo García
Responsable Delegación Madrid ADOM